ALCANCE N° 4 A LA UNA GACETA 7-2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017

RESOLUCIÓN UNA-R-RESO-218-2017

UNIVERSIDAD NACIONAL, HEREDIA. Rectoría a las diecisiete horas con diez minutos del veintisiete de junio del dos mil diecisiete.

MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL, SOBRE LA ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE HORAS COLABORACIÓN

RESULTANDO QUE:

- 1. El acuerdo de fecha 07 de abril del 2017, suscrito por el CAEUNA y la Rectoría de la Universidad Nacional, en el cual se convino tramitar las modificaciones normativas para lograr la efectiva eliminación de las horas colaboración.
- 2. El oficio FEU-PRES-035-2017, de fecha 17 de abril del 2017, suscrito por la señora María Daniela Alizar Hidalgo, Presidenta, Federación de Estudiantes y el señor Edrian Fabricio Ríos Ramírez, Consejo Académico, Federación de Estudiantes, con el cual se solicita a esta Rectoría la derogación de las horas colaboración en las becas Omar Dengo y Luis Felipe González Flores.
- 3. Mediante la resolución UNA-R-RESO-168-2017, de las nueve horas con cuatro minutos del 29 de mayo del 2017, se acuerda:

"POR TANTO, SE RESUELVE:

- 1. Ratificar la anuencia de esta Rectoría en derogar la obligatoriedad de realizar las horas colaboración como requisito para el mantenimiento de becas.
- 2. Solicitar a la Dra. Ana María Hernández Segura, Vicerrectora de Vida Estudiantil, presentar la propuesta de modificación de Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil a esta Rectoría, de conformidad con el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas de la Universidad Nacional. Dicha propuesta debe contener las disposiciones transitorias que se apliquen a las instancias donde por mutuo consentimiento y voluntaridad de aquellos estudiantes que quisieron seguir colaborando con los programas o proyectos a los que se hace referencia en este oficio.
- 3.Comuníquese al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, al CAEUNA, a la FEUNA."
- 4. El oficio UNA-VVE-OFIC-533-2017, de fecha 31 de mayo del 2017, suscrito por la señora Dra. Ana María Hernández Segura, con el cual remite al señor Rector, Dr. Alberto Salom Echeverría, la propuesta de modificación al Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- 5. Mediante el oficio UNA-R-OFIC-1816-2017, de fecha 06 de junio del 2017, suscrito por el señor Rector, Dr. Alberto Salom Echeverría, se remite al señor M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, Director, APEUNA, la propuesta de Modificación al Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para el dictamen respectivo.

- 6. Por oficio UNA-R-OFIC-1815-2017, de fecha 06 de junio del 2017, suscrito por el señor Rector, Dr. Alberto Salom Echeverría, se remite al señor Lic. Gerardo Solís Esquivel, Director, Asesoría Jurídica, la propuesta de Modificación al Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para el dictamen respectivo.
- 7. El oficio UNA-R-OFIC-1818-2017, de fecha 06 de junio del 2017, suscrito por el señor Rector, Dr. Alberto Salom Echeverría, se remite a la señorita Daniela Alpízar Hidalgo, Presidenta, FEUNA, la propuesta de Modificación al Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para el dictamen respectivo.
- 8. Con oficio UNA-APEUNA-OFIC-285-2017, de fecha 16 de junio del 2017, suscrito por la señora M.Sc. Sugeily Madrigal Rodríguez, Jefa, Sección de Control Interno, APEUNA, se remite al señor Rector, Dr. Alberto Salom Echeverría, el dictamen correspondiente a la propuesta de modificación.
- 9. La circular UNA-R-CIRC-42-2017, comunicada a través del correo institucional universitaria el pasado 26 de junio del 2017, con la cual se informa a la comunidad universitaria el trabajo realizado por la Federación de Estudiantes, la Rectoría y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, sobre la eliminación del requisito de cumplimiento de las horas colaboración para el mantenimiento de la beca.
- 10. Mediante el oficio FEU-PRES-048-2017, de fecha 27 de junio del 2017, suscrito por la señorita Daniela Alpízar Hidalgo, Presidenta, FEUNA, se remite al señor Rector, Dr. Alberto Salom Echeverría, el dictamen correspondiente a la propuesta de modificación.
- 11. El oficio UNA-AJ-DICT-272-2017, de fecha 27 de junio del 2017, suscrito por la asesora jurídica Guiselle Chaves Solera, mediante el cual se remite al señor Rector, Dr. Alberto Salom Echeverría, el dictamen correspondiente a la propuesta de modificación.

CONSIDERANDO:

- La eliminación de la actividad de "horas colaboración", responde a una búsqueda de equidad y de igualdad en la población estudiantil universitaria ya que solo los estudiantes becados tenían el deber de realizar esta retribución de horas para conservar la beca.
- 2. La propuesta de modificación del Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, fue presentada formalmente a esta Rectoría el pasado 01 de junio del 2017, propuesta que fue remitida en consulta a las instancias pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Emisión de Normativa.
- 3. La Oficina de Asesoría Jurídica mediante el dictamen UNA-AJ-DICT-272-2017, de fecha 27 de junio del 2017, realiza las siguientes observaciones a la propuesta de modificación del Manual de Organización de Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

"Examinada la propuesta se hacen las siguientes observaciones:

1- En el artículo 47, además de la eliminación del inciso k), debería indicarse la del inciso d) relativo a la renovación de la beca Omar Dengo, que expresamente señala: "Haber cumplido con las Horas Colaboración en el año lectivo anterior.

- 2- La eliminación anterior debería ser incluida en el Transitorio I.
- 3- Se recomienda valorar la conveniencia de regular lo estipulado en el Transitorio II como una norma de carácter general dentro del Manual."
- 4. Mediante oficio FEU-PRES-048-2017, de fecha 27 de junio del 2017, la Federación de estudiantes de la Universidad Nacional hace las siguientes observaciones:
 - "1. La eliminación del inciso k, numeral 47 supone de manera completamente lo sigiente, citado:
 - k) Colaborar 3 horas por semana, dedicadas a labores académicas o paraacadémicas. El cumplimiento de las horas, será acordado de mutuo acuerdo entre el estudiante y el responsable. El incumplimiento de este requisito, será sancionado según lo establecido en el numeral 126 de este Manual. Se reconocerá y documentará en el historial académico como una actividad cocurricular.

Para renovar esta beca, deberá cumplirse con los incisos anteriores y los siguientes:

- a) Haber demostrado actitud para la convivencia grupal y cumplimiento con las normas y procedimientos establecidos en este Manual.
- b) Una reprobación no mayor a un curso, en el período lectivo anterior.
- c) No haber recibido más de 2 llamadas de atención por escrito, el año lectivo anterior.
- d) Haber cumplido con las Horas Colaboración en el año lectivo anterior.

En este punto se elimina también los requisitos para la renovación de la beca Omar Dengo, por tanto se recomienda la elaboración de un nuevo numeral dentro del Manual que indique lo siguiente:

48. SOBRE LOS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DE LA BECA OMAR DENGO:

Para ser estudiante residente la o el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos estipulados en el numeral 47.
- b) Haber demostrado actitud para la convivencia grupal y cumplimiento con las normas y procedimientos establecidos en este Manual.
- c) Una reprobación no mayor a un curso, en el período lectivo anterior.
- d) No haber recibido más de 2 llamadas de atención por escrito, el año lectivo anterior.
- 2. Por último, en el TRANSITORIO I, debe corregirse el nombre de la beca de residencias estudiantiles "Omar Dengo", puesto que actualmente solo dice "Omar"."
- 5. Tanto la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, bajo el liderazgo de la señora Dr. Ana María Hernández Segura, así como la dirigencia de los estudiantes (tanto de FEUNA como CAEUNA), y la propria Rectoría y Rectoría Adjunta, nos encontramos abocados a elaborar una propuesta de trabajo, que bajo el principio de voluntariedad, convoque a la totalidad del estudiantado, para que se

para ofrecer igualdad de oportunidades

respetando la diversidad.

comprometa integralmente con un nuevo programa, que tenga repercusión principalmente en la formación académica, y además en la Hoja de Vida del estudiantado, ante los empleadores, públicos y privados, así como ante el resto de la sociedad.

6. En virtud de lo anterior, esta Rectoría confirma el compromiso asumido con los órganos de representación estudiantil de que las horas colaboración sean eliminadas como requisito para mantener el beneficio de beca a partir del primer ciclo de 2017, sin que esto produzca ningún tipo de reprimenda contra ningún estudiante. Adicionalmente esta Rectoría reconoce el esfuerzo noble y sublime de aquellos estudiantes, que por voluntad propia decidieron continuar hasta el final del ciclo lectivo, cumpliendo con las horas colaboración.

POR LO TANTO SE RESUELVE:

discapacidad para ofrecer igualdad de

oportunidades respetando la diversidad.

 Aprobar las modificaciones al Manual de Organizaciones y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en lo referente a la eliminación del requisito de horas colaboración a partir del primer ciclo de 2017, a saber:

ı		
	ACTUAL	PROPUESTA
	16. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA DE BECAS	16. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA DE BECAS
	Los principios fundamentales del Sistema de Becas:	Los principios fundamentales del Sistema de Becas:
	 a) Éxito académico Incentiva y reconoce el esfuerzo y el rendimiento académico de la y el estudiante. b) Solidaridad: La Universidad Nacional 	esfuerzo y el rendimiento académico de la y el estudiante.
	promueve en su interior la solidaridad entre todos los sectores de su población, así la y el estudiante con capacidad económica contribuye al fortalecimiento del Fondo de Becas, la institución aportará una partida de su presupuesto para este fin, de igual manera lo harán los proyectos con fondos propios.	promueve en su interior la solidaridad entre todos los sectores de su población, así la y el estudiante con capacidad económica contribuye al fortalecimiento del Fondo de Becas, la institución aportará una partida de su presupuesto para este fin, de igual manera lo harán los proyectos con fondos propios.
	c) Equidad: La distribución de los recursos institucionales destinados a becas estudiantiles, buscará subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad, y se hará sobre la base de las condiciones socioeconómicas personales y familiares, así como de méritos.	c) Equidad: La distribución de los recursos institucionales destinados a becas estudiantiles, buscará subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad, y se hará sobre la base de las condiciones socioeconómicas personales y familiares, así como de méritos.
	d) Igualdad: Las becas serán otorgadas respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos sin distinción de raza, sexo, o religión. Paralelamente, a fin de facilitar la inclusión social se hará una diferenciación y reconocimiento a personas en desventaja socioeconómica o con alguna	d) Igualdad: Las becas serán otorgadas respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos sin distinción de raza, sexo, o religión. Paralelamente, a fin de facilitar la inclusión social se hará una diferenciación y reconocimiento a personas en desventaja socioeconómica o con alguna discapacidad

- e) **Diversidad:** El otorgamiento de becas en e) la Universidad se realiza sin hacer excepciones por las diferencias sociales, culturales. de raza, color, lengua, respetando las diferencias existentes entre los individuos beneficiados.
- f) Justicia Social: La asignación de becas f) en la Universidad Nacional se efectúa a partir del conjunto de decisiones. directrices. normas У principios razonables nuestra considerados en organización, así como de los objetivos colectivos que deben ser perseguidos, defendidos y sostenidos y el tipo de relaciones sociales consideradas admisibles o deseables, de tal manera que describan un estándar de justicia legítimo.
- Crecimiento personal: Cuando se otorga g) una beca se pretende que la o el estudiante que la recibe cuente con otros apoyos que contribuyan con su desarrollo integral. De manera que se promueven acciones orientadas a apoyar los procesos de crecimiento personal y social que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida

g)

h)

h) Colaboración: La población estudiantil becada, en correspondencia al tipo de beca asignada, ofrece a la institución. algún servicio en calidad de colaboración, en el entendido de que este contribuye a su formación integral en la Universidad Nacional.

- Diversidad: El otorgamiento de becas en la Universidad se realiza sin hacer excepciones por las diferencias sociales, culturales. de raza, color, lengua, respetando las diferencias existentes entre los individuos beneficiados.
- Justicia Social: La asignación de becas en la Universidad Nacional se efectúa a partir del conjunto de decisiones, directrices, normas principios considerados razonables en nuestra organización, así como de los objetivos colectivos que deben ser perseguidos, defendidos y sostenidos y el tipo de relaciones sociales consideradas admisibles o deseables, de tal manera que describan un estándar de justicia legítimo.
- Crecimiento personal: Cuando se otorga una beca se pretende que la o el estudiante que la recibe cuente con otros apoyos que contribuyan con su desarrollo integral. De manera que se promueven acciones orientadas a apoyar los procesos de crecimiento personal У social contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida
- Cooperación: La población estudiantil becada podrá participar en actividades universitarias que contribuyan a su formación integral.

27. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS 27. Y LOS ESTUDIANTES BECADOS

Además de las establecidas en cada beca específica, son obligaciones de las y los beneficiarios de algún tipo de beca:

- a) Asistir a las reuniones y actividades a las que sean convocados, con la debida antelación, por las y los funcionarios de los Departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida estudiantil de las Sedes Regionales sobre aspectos atinentes ya sea por su condición de estudiante o de becario (a).
- b) Acatar las disposiciones de este Manual.
- c) Realizar horas colaboración de acuerdo con el principio de colaboración y según lo establecido en cada tipo de beca.

40. SOBRE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA BECA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES

Para acogerse a la Beca Luis Felipe González, las y los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud ante el Departamento a)
 de Bienestar Estudiantil y Unidades de
 Vida Estudiantil de las Sedes Regionales,
 en el período establecido.
- b) Ser beneficiario (a) de la categoría de beca b) 10 por situación socioeconómica.
- c) Ser costarricense.
- d) En el caso de los extranjeros, según lo d) determina el numeral30 incisos a, b, y c de conformidad con los recursos disponibles.
- e) Matricular el bloque de materias, según el e) plan de estudios de la carrera principal, cuando la o el estudiante adelante cursos de su plan de estudios en el tercer ciclo, para efectos de los requisitos de la beca, se contabilizaran en el siguiente año.
- f) Colaborar tres (3) horas por semana, dedicadas a labores académicas o paraacadémicas. El cumplimiento de las horas, será establecido de mutuo acuerdo entre la o el estudiante y la o el responsable. El incumplimiento de este requisito, será sancionado según lo establecido en el numeral 129 de este Manual. (modificado en UNA-GACETA 06-2015 del 7 de abril).

La ubicación de las y los estudiantes para que realicen sus horas de colaboración, será establecida en coordinación con las Unidades Académicas y el Departamento de Bienestar

27. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BECADOS

Además de las establecidas en cada beca específica, son obligaciones de las y los beneficiarios de algún tipo de beca:

- Asistir a las reuniones y actividades a las que sean convocados, con la debida antelación, por las y los funcionarios de los Departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida estudiantil de las Sedes Regionales sobre aspectos atinentes ya sea por su condición de estudiante o de becario (a).
- b) Acatar las disposiciones de este Manual.

Se elimina inciso c)

40. SOBRE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA BECA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES

Para acogerse a la Beca Luis Felipe González, las y los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, en el período establecido.
- Ser beneficiario (a) de la categoría de beca 10 por situación socioeconómica.
- c) Ser costarricense.
- d) En el caso de los extranjeros, según lo determina el numeral30 incisos a, b, y c de conformidad con los recursos disponibles.
 - Matricular el bloque de materias, según el plan de estudios de la carrera principal, cuando la o el estudiante adelante cursos de su plan de estudios en el tercer ciclo, para efectos de los requisitos de la beca, se contabilizaran en el siguiente año.

f) Eliminar inciso f) numeral 40.

Estudiantil.

La responsabilidad de la asignación de tareas, el control y el seguimiento lo realizará la o el funcionario designado para tal efecto por las unidades académicas u otras instancias universitarias, donde se ubiquen estudiantes para el cumplimiento de horas colaboración.

44. DE LOS REQUISITOS PARA RENOVAR 44. LA BECA LUIS FELIPE GONZÁLEZ **FLORES**

deberán:

- Solicitar la renovación en el período a) a) establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.
- Cumplir con los requisitos establecidos en b) b) el numeral 40 de este Manual.
- Aprobar el 80% de c) los créditos c) matriculados anualmente.
- d) Haber cumplido con las Horas d) Colaboración en el año lectivo anterior.

DE LOS REQUISITOS PARA RENOVAR LA BECA LUIS FELIPE GONZÁLEZ **FLORES**

Para renovar este beneficio el y la estudiante Para renovar este beneficio el y la estudiante deberán:

- Solicitar la renovación en el período por el Departamento de establecido Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 40 de este Manual.
- Aprobar el 80% de los créditos matriculados anualmente.
- Eliminar inciso D numeral 44

47. SOBRE LOS REQUISITOS DE LA **BECA OMAR DENGO**

Para ser estudiante residente la o el estudiante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, en el período establecido.
- b) Ser beneficiario (a) de la categoría de beca 10 por situación socioeconómica.
- Ser costarricense. c)
- d) La o el estudiante de nuevo ingreso deberá tener un promedio académico igual o superior a 80 en los dos últimos años de secundaria, según criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro.
- La o el estudiante regular deberán contar e) con un promedio igual o mayor a 8.0 en el período lectivo anterior y aprobar al menos el 80% de los créditos matriculados.
- f) Matricular el bloque de materias, según el plan de estudios de su carrera principal; cuando la o el estudiante adelante cursos de su plan de estudios en el Tercer Ciclo. para efectos de los requisitos de la beca, se contabilizaran en el siguiente año.
- Proceder de zonas alejadas al campus g) universitario.
- h) Firmar el documento de "Condiciones de aceptación del uso y ocupación de las Residencias Estudiantiles"
- No ser funcionario (a) de la Universidad i) Nacional.
- j) No laborar en ninguna institución pública o privada.

47. SOBRE LOS REQUISITOS DE LA BECA **OMAR DENGO**

Para ser estudiante residente la o el estudiante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, en el período establecido.
- b) Ser beneficiario (a) de la categoría de beca 10 por situación socioeconómica.
 - Ser costarricense. c)
- d) La o el estudiante de nuevo ingreso deberá tener un promedio académico igual o superior a 80 en los dos últimos años de secundaria, según criterios la suministrada información el por Departamento de Registro.
- La o el estudiante regular deberán contar e) con un promedio igual o mayor a 8.0 en el período lectivo anterior y aprobar al menos el 80% de los créditos matriculados.
- f) Matricular el bloque de materias, según el plan de estudios de su carrera principal; cuando la o el estudiante adelante cursos de su plan de estudios en el Tercer Ciclo, para efectos de los requisitos de la beca, se contabilizaran en el siguiente año.
- Proceder de zonas alejadas al campus g) universitario.
- h) Firmar el documento de "Condiciones de aceptación del uso y ocupación de Residencias Estudiantiles'
- i) No ser funcionario (a) de la Universidad Nacional.
- j) No laborar en ninguna institución pública o privada.

k) Colaborar tres (3) horas por semana, dedicadas a labores académicas o paraacadémicas. El cumplimiento de las horas, será acordado de mutuo acuerdo entre el estudiante y el responsable. El incumplimiento de este requisito, será sancionado según lo establecido en el numeral 129 de este Manual. (Modificado en UNA-GACETA 06-2015 del 7 de abril del 2015)

Para renovar esta beca, deberá cumplirse con los incisos anteriores y los siguientes:

- a) Haber demostrado actitud para la convivencia grupal y cumplimiento con las normas y procedimientos establecidos en este Manual.
- b) Una reprobación no mayor a un curso, en el período lectivo anterior.
- c) No haber recibido más de 2 llamadas de atención por escrito, el año lectivo anterior.
- d) Haber cumplido con las Horas Colaboración en el año lectivo anterior.

En casos excepcionales en que un (a) estudiante no cumpla con los requisitos, su solicitud de admisión en el servicio de residencia estudiantil, será valorada, con fundamento en el criterio profesional de la Trabajadora Social correspondiente, revisada por la Coordinación del Programa de Residencias y avalada por la Dirección.

Para renovar esta beca, deberá cumplirse con los incisos anteriores y los siguientes:

- a) Haber demostrado actitud para la convivencia grupal y cumplimiento con las normas y procedimientos establecidos en este Manual.
- Una reprobación no mayor a un curso, en el período lectivo anterior.
- No haber recibido más de 2 llamadas de atención por escrito, el año lectivo anterior.

En casos excepcionales en que un (a) estudiante no cumpla con los requisitos, su solicitud de admisión en el servicio de residencia estudiantil, será valorada, con fundamento en el criterio profesional de la Trabajadora Social correspondiente, revisada por la Coordinación del Programa de Residencias y avalada por la Dirección.

Se elimina inciso k)

Se elimina inciso d) del apartado que hace referencia a los requisitos para renovar la beca

BIS. SOBRE LOS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DE LA BECA OMAR DENGO

Para ser estudiante residente la o el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Para ser estudiante residente la o el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos estipulados en el numeral 47.
- b) Haber demostrado actitud para la convivencia grupal y cumplimiento con las normas y procedimientos establecidos en este Manual.
- c) Una reprobación no mayor a un curso, en el período lectivo anterior.
- d) no haber recibido más de dos llamadas de atención por escrito.

SOBRE LOS REQUISITOS DE LA 50. **BECA DE POSGRADO**

- Presentar la solicitud ante el Departamento a) a) de Bienestar Estudiantil y/o Unidades de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, para valorar la situación socioeconómica, en el período establecido.
- b) Ser estudiante regular y/o egresado que b) ha alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional.
- Matricular el bloque completo según el c) c) Plan de estudio.
- d) Demostrar una limitada condición d) socioeconómica.
- Realizar 20 horas de colaboración por e) e) semana en actividades académicas, de f) acuerdo mutuo entre el Programa de Posgrado de la Facultad o escuela donde el historial académico como una actividad cocurricular.
- f) No ser funcionaria o funcionario de la institución.

Ante la inconformidad del resultado de la solicitud de beca, la o el estudiante puede recurrir, a los recursos de revisión y apelación ante la Comisión de Apelación de Becas, dentro de los plazos establecidos y según la normativa vigente.

SOBRE LOS REQUISITOS DE LA BECA **50**. **DE POSGRADO**

- Presentar la solicitud ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y/o Unidades de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, para valorar la situación socioeconómica, en el período establecido.
- Ser estudiante regular y/o egresado que ha alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional.
- Matricular el bloque completo según el Plan de estudio.
- Demostrar una limitada condición socioeconómica.
- Se elimina este inciso
- No ser funcionaria o funcionario de la institución.

esté adscrito. Se reconocerá y documentará en Ante la inconformidad del resultado de la solicitud de beca, la o el estudiante puede recurrir, a los recursos de revisión y apelación ante la Comisión de Apelación de Becas, dentro de los plazos establecidos y según la normativa vigente.

Eliminar inciso E.

52. SOBRE LOS **REQUISITOS** PARA 52. RENOVAR LA BECA DE POSGRADO

Para renovar este beneficio la o el estudiante deberá:

a) Solicitar la renovación en el período a) establecido por la Comisión de Selección de Becas de Posgrado.

SOBRE LOS **REQUISITOS PARA** RENOVAR LA BECA DE POSGRADO

Para renovar este beneficio la o el estudiante deberá:

Solicitar la renovación en el período establecido por la Comisión de Selección de Becas de Posgrado.

- b) Cumplir con los requisitos establecidos en b) el numeral 50 de este Manual.
- c) Haber cumplido con la prestación de horas en el año lectivo anterior.
- d) Haber presentado un informe trimestral o por ciclo de acuerdo a la modalidad del posgrado, para lo cual la Comisión de Becas de Posgrado tiene un formato establecido
- Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 50 de este Manual.
- c) Se elimina este inciso
- d) Haber presentado un informe trimestral o por ciclo de acuerdo a la modalidad del posgrado, para lo cual la Comisión de Becas de Posgrado tiene un formato establecido

128. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS HORAS COLABORACIÓN

La o el estudiante que goce de algún tipo de beca de aporte económico, y que de manera injustificada incumpla las horas colaboración será sancionado de la siguiente forma:

- a) La primera vez recibirá un apercibimiento por escrito.
- b) La segunda vez, la disminución de un 50% del monto de la beca por un mes.
- c) La tercera vez, la pérdida total de la beca.

Se elimina todo este artículo

TRANSITORIO I: Al derogar el inciso f) numeral 40; inciso D numeral 44; inciso K y D numeral 47 y el numeral 128, todos ellos relacionados a las horas colaboración. El cumplimiento de las horas colaboración no será requiso para el mantenimiento de la beca Luis Felipe González Flores y Omar Dengo a partir del año 2017.

TRANSITORIO II: Fundamentado en el principio de cooperación del Sistema de Becas, las Unidades Académicas y las instancias por mutuo acuerdo y por voluntariedad de los estudiantes podrá desarrollar acciones de cooperación conjunta que propicien el desarrollo integral. Las Unidades Académicas y las Instancias se comprometen a realizar un reconocimiento de la cooperación de los estudiantes según los criterios que definirá la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

- 2. Informar a la comunidad universitaria que la derogatoria del requisito de horas colaboración no producirá ningún tipo de reprimenda o perjuicio a ningún estudiante.
- 3. Solicitar a la MBA. María Milagro Meléndez, Directora Administrativa, Consejo Universitario, la publicación del Manual citado en la Gaceta Universitaria.
- 4. Comuníquese.

Dr. Alberto Salom Echeverría **Rector**